

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - DESPACHO-.....

Bogotá D.C. 16 MAY 2025

**AUTO DECLARANDO CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS  
EE-DIPON-2023-108**

**VISTOS**

Al despacho de la suscrita Jefe Oficina de Control Disciplinario interno de Instrucción Dirección General, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada en Expediente Electrónico con el número EE-DIPON-2023-108, adelantada al señor patrullero JESUS MAURICIO RISCANEVO DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No 1.056.994.580, con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que dispone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019<sup>1</sup>.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la Investigación Disciplinaria que nos ocupa y disponer el traslado para la presentación de alegatos precalificatorios. Para ello a continuación, esta instancia primaria expone la normativa comentada, miremos:

*“...**ALEGATOS PRECALIFICATORIOS**. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o **vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...**”.* (Negrilla, subrayado y cursiva del despacho).

En tal virtud, antes de entrar a evaluar la investigación del asunto, atendiendo que el término de la misma se encuentra vencido, esta instancia procede a declarar el cierre de la investigación disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2023-108 y correr traslado al investigado y/o a su defensa técnica, por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos, de conformidad con el artículo 221 de la norma ibidem.

<sup>1</sup> *ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DECLARANDO EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión: No controlada		

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General de la Policía Nacional (E),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DIPON-2023-108, adelantada al patrullero JESUS MAURICIO RISCANEVO DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No 1.056.994.580, así mismo, disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la disciplinable de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Teniente **ALEJANDRA SANTANA ZAMBRANO**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General